



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

	CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXIV LEGISLATURA SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
PODER LEGISLATIVO	
RECIBIDO	25 OCT. 2018
HORA 9:08 AM	
FOLIO 3595	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo** del Estado de Guanajuato, **a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que el ejercicio de la democracia moderna implica consolidar los mecanismos de transparencia y de interlocución con la sociedad a la que representamos.

Tenemos claro que la efectividad de un gobierno depende de la correcta aplicación de las atribuciones que le son propias a cada institución pública y que han de traducirse en los resultados que la ciudadanía demanda de la actuación del Estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Para alcanzar y consolidar dicha efectividad de las instituciones políticas es indispensable contar con mecanismos permanentes de interlocución entre autoridades y ciudadanos, para que ambas partes conozcan con mayor claridad las motivaciones y resultados del ejercicio de gobierno, tanto en el ámbito de la legislación como en el de la realidad cotidiana.

Conscientes de esta realidad, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos hemos esforzado en construir redes de retroalimentación con las mujeres y hombres de los distritos que tenemos el honor de representar en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, y asumimos el compromiso cívico de mantener abierto este diálogo de forma permanente a través de nuestras casas de gestión, de las redes sociales y el trato personal con los ciudadanos.

Sin embargo, consideramos que es necesario dar un paso más en este compromiso de apertura a los guanajuatenses, y por lo tanto hemos analizado distintas opciones para institucionalizar un mecanismo que permita abrir un espacio permanente y útil a la sociedad. Llegamos a la conclusión de que la mejor alternativa consiste en crear el Observatorio Ciudadano Legislativo, y para ello proponemos reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Nuestra propuesta tiene como antecedente el 12 de octubre de 2016, cuando la Sexagésima Tercera Legislatura presentó una iniciativa de "Nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo", en la cual se propuso, en el artículo 13, que este Congreso se rigiera por los principios del "Parlamento Abierto"; entre los que destacan:

1. El derecho a la información
2. La participación Ciudadana y la rendición de cuentas
3. La información presupuestaria y administrativa
4. La evaluación del desempeño legislativo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

5. La accesibilidad y difusión a la función parlamentaria, y
6. La legislación a favor del gobierno abierto.

A partir de estos principios se instituyó la obligación de incentivar la participación ciudadana interactiva, haciendo énfasis en la inclusión de la sociedad para la toma de decisiones relacionadas con la construcción de las leyes que conforman el marco jurídico de Guanajuato, lo que resulta de especial urgencia si consideramos que, en nuestro estado, al igual que en el resto del país, la legislación está en un proceso de perfeccionamiento constante. En cada periodo ordinario de sesiones se discuten en el Congreso temas de gran trascendencia, que influyen de manera directa no sólo en el texto de ley, sino en las esferas económica, educativa y social.

Para cumplir de mejor forma con este deber de apertura a la sociedad, proponemos que el organismo que actualmente se denomina Consejo Consultivo de Parlamento Abierto, se transforme y amplíe sus alcances, para convertirse en el Observatorio Ciudadano Legislativo, un canal prioritario de contacto entre el Congreso y la sociedad, para que esta sea partícipe en el proceso de formación de leyes y con ello, en los debates de especial relevancia para el estado.

Este Observatorio Ciudadano Legislativo estará integrado por representantes de la Universidad de Guanajuato, instituciones privadas de educación superior, colegios de abogados, cámaras empresariales, asociaciones civiles, además del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Procuraduría de los Derechos Humanos, lo cual nos permitirá fortalecer la vinculación con la comunidad académica y a través de esta suma de esfuerzos, pondremos a disposición de la sociedad en general, los conocimientos y los procesos parlamentarios para el tratamiento de los grandes temas del estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Queremos que el Observatorio cuente con una página de internet dentro de la cual los usuarios puedan acceder a una Plataforma Digital de Parlamento Abierto, alimentada con información y análisis político sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado.

Esta plataforma contribuirá al diálogo y escrutinio público de los procesos legislativos, con información relevante, actualizada y de calidad sobre el análisis de iniciativas que los grupos y representaciones parlamentarios presenten ante el Congreso del Estado, así como aquellas que se presenten por el Titular del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los Ayuntamientos y por iniciativa popular.

Además, el Observatorio analizará el desempeño y la técnica legislativa, así como la congruencia de las actuaciones del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en el marco del sistema jurídico mexicano, lo que se traducirá en mejores mecanismos de producción legislativa y una valoración objetiva del desempeño de las diputadas y diputados, con base en indicadores estratégicos e impactos en la realidad de nuestro estado.

Esta innovación es un parteaguas en el funcionamiento del Poder Legislativo, asumiendo con valentía el desafío de garantizar que las leyes que aquí se producen representen más beneficios que costos para la ciudadanía. Es un reto que lleva implícita la profesionalización de los representantes populares, y que debemos asumir como uno de los elementos que definan a la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos implicará los siguientes impactos:

- I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 12, 72, 211 y 212; se adicionan los artículos 12 bis, se adiciona una fracción IX al artículo 14 recorriéndose las subsecuentes, 211 bis, 211 ter, 212 bis y 212 ter, se modifica la denominación del capítulo II del Título Primero; se modifica la denominación al Título Octavo; se adiciona un capítulo II recorriéndose el actual al Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Implicará la creación del Observatorio Ciudadano Legislativo, integrado por representantes de la comunidad académica, empresarial, de colegios profesionistas y de la sociedad civil.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva infraestructura administrativa, o gastos superiores a los ya existentes.

IV. Impacto social: El Observatorio Ciudadano Legislativo, pondrá a disposición de la sociedad en general, los conocimientos y los procesos parlamentarios.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos **12, 72, 211 y 212**; se adicionan los artículos **12 bis, se adiciona una fracción IX al artículo 14 recorriéndose las subsecuentes, 211 bis, 211 ter, 212 bis y 212 ter**, se modifica la denominación del capítulo II del Título Primero; se modifica la denominación al Título Octavo; se adiciona un capítulo II recorriéndose el actual al Título Octavo de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Capítulo II

Parlamento Abierto y Evaluación del Desempeño Legislativo

Artículo 12. El Congreso del Estado...

En el ejercicio ...

El Congreso del Estado impulsará a través de Lineamientos de Parlamento Abierto la implementación de mejores prácticas de transparencia **y de evaluación legislativa** para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal.

Artículo 12 bis. El Congreso del Estado establecerá el Observatorio Ciudadano Legislativo como un mecanismo de evaluación objetiva del desempeño legislativo de los diputados con base en indicadores que permitan evaluar la productividad, la eficacia, la eficiencia y la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

transparencia, con el objetivo de integrar y coordinar un sistema de medición y evaluación con participación ciudadana, de las actividades legislativas y parlamentarias en el Estado.

Artículo 14. La Diputación Permanente...

I. Al VIII...

IX. La documentación relativa a la evaluación legislativa y a la del desempeño legislativo de los diputados, así como la información vinculada con ellas, que realice el Observatorio Ciudadano Legislativo del Congreso del Estado;

X. La información relativa a los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, y demás juicios en los que el Congreso del Estado sea parte; y

XI. La demás información que se estime procedente.

Artículo 72. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I a XXVI...

XXVII. Emitir los lineamientos para el desarrollo de actividades de cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado y Diputados, así como los lineamientos de parlamento abierto;

XXVIII. Coadyuvar con el observatorio Ciudadano Legislativo en la elaboración del Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

XXIX. Proponer al Observatorio Ciudadano Legislativo, los lineamientos para el desarrollo de las actividades de dicho Observatorio; y

XXX. Las demás que le señale la presente Ley, le encomiende el Pleno o la Diputación Permanente, y aquéllas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

Participación Ciudadana, Observatorio Ciudadano Legislativo y Cabildeo

Capítulo I

Participación Ciudadana

Artículo 211. El Congreso del Estado fomentará la participación de la sociedad civil, en colaboración con el Observatorio Ciudadano Legislativo, en la planeación, evaluación y supervisión de las actividades en materia legislativo y parlamentaria, que se lleven a cabo en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con esta Ley y los lineamientos correspondientes.

Capítulo II

Observatorio Ciudadano Legislativo

Artículo 211 bis. el Observatorio Ciudadano Legislativo es **un órgano ciudadano de vigilancia para conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento al desempeño legislativo y parlamentario**, integrado por conocedores de las diversas ramas profesionales.

Lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de emitir una opinión evaluada y crear un marco de confiabilidad, así como contribuir a que las acciones legislativas, se realicen en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia y honradez.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dicho **Observatorio Ciudadano Legislativo** deberá estar integrado al menos por las siguientes instancias, a través de un representante:

- I. Universidad de Guanajuato;
- II. **Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;**
- III. Procuraduría de los Derechos Humanos;
- IV. **Instituciones Privadas de Educación Superior**
- V. Colegios de abogados;
- VI. Cámaras empresariales; y
- VII. Asociaciones civiles.

El **Observatorio Ciudadano Legislativo** contará con el apoyo de una secretaría técnica adscrita a la **Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo y sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, conforme al calendario que se acuerde para esos fines, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.**

La presidencia del **Observatorio Ciudadano Legislativo** recaerá en alguno de los representantes de las fracciones **IV, V, VI o VII** del presente artículo, el cual será rotativo por año entre cada uno de ellos. **La convocatoria para integrar el observatorio se realizará de conformidad con los lineamientos correspondientes.**

Artículo 211 ter. El Observatorio Ciudadano Legislativo funcionará y operará de conformidad con sus lineamientos y su programa de trabajo. Los



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

integrantes del Observatorio apoyarán el trabajo legislativo de manera honorífica por lo tanto no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función y durarán el término de una legislatura.

Artículo 212. El Observatorio Ciudadano Legislativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Promover la participación organizada de la sociedad en actividades legislativas, **así como el intercambio de conocimiento entre los Congresos Estatales.**
- II.** Integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias con la finalidad de dar **seguimiento y evaluar las iniciativas, leyes o decretos vigentes, para tal efecto contarán con el apoyo de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo**
- III.** Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción de la ciudadanía, en relación a la legislación vigente;
- IV.** Operar la Plataforma Digital de Parlamento Abierto;
- V.** Evaluar con objetividad el comportamiento, **desempeño**, eficiencia y preparación de los integrantes del Congreso del Estado; y
- VI.** Propiciar la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular.

Artículo 212 bis. El Observatorio Ciudadano Legislativo elaborará un informe de las evaluaciones, indicadores de impacto y seguimiento legislativo, por



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y Diputados en lo individual.

El informe deberá elaborarse anualmente y publicarse en la página de internet del Congreso del Estado, en ningún caso el informe será considerado como información reservada.

Artículo 212 ter. El Observatorio Ciudadano Legislativo actualizará la Plataforma Digital de Parlamento Abierto con información y análisis político sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado.

Capítulo III Cabildeo

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá de estar integrado a más tardar dentro de los sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá elaborar y proponer para su aprobación al Observatorio Ciudadano Legislativo los lineamientos para desarrollar sus actividades a más tardar dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

ARTÍCULO CUARTO. EL Observatorio Ciudadano Legislativo deberá integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias a más tardar dentro de los siguientes ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTICULO QUINTO. El Consejo Ciudadano de Parlamento Abierto se transformará en el Observatorio Ciudadano Legislativo, para tal efecto, el consejo transferirá los asuntos jurídicos, administrativos, instrumentos, archivos que hayan venido usando para la atención de sus funciones, a través de la entrega-recepción respectiva.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 25 de octubre de 2018
Integrantes del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop on the left and several vertical strokes on the right.

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Diputado Juan Antonio Acosta Cano

**Diputada Lorena del Carmen Alfaro
García**

Diputada Jéssica Cabal Ceballos

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas

Diputado Paulo Bañuelos Rosales

Diputado Germán Cervantes Vega

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Diputada Noemí Márquez Márquez

Esta hoja corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Diputado Armando Rangel Hernández

Diputado Miguel Salim Alle

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

Diputada Emma Tovar Tapia

Diputado J. Guadalupe Vera Hernández

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Esta hoja corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a efecto de crear el Observatorio Ciudadano Legislativo